

Expediente: **510/13**

Carátula: **FERNANDEZ RAMON ROSA Y MENDOZA LUISA ELIZABETH C/ CAMPOS VICTOR HUGO, JUAREZ RENE ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/02/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27176784917 - SLEIMAN, CAMILO DAVID-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PARANA S.A. CIA. DE SEGUROS, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 510/13



H20701586970

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: FERNANDEZ RAMON ROSA Y MENDOZA LUISA ELIZABETH c/ CAMPOS VICTOR HUGO, JUAREZ RENE ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 510/13.-

Concepción, 09 de febrero de 2023.-

Proveyendo escrito de fecha 06/02/2023 del letrado Camilo Sleiman:

Atento a las constancias de autos - imposición de costas - y teniendo presente que la resolución de fecha 29/06/2022 se equipara a una sentencia definitiva - respecto de los honorarios regulados - ésta queda en consecuencia aprehendida por lo dispuesto en los arts. 601, 602 y 604 del C.P.C y C. respecto al efecto de sentencia de remate, por ello: Dé PARANA SEGUROS S.A. inmediato cumplimiento con la sentencia ut supra reseñada.

Atento a que la sentencia de fecha 29/06/2022 se encuentra firme, y vencido el plazo para cumplir con la condena oportunamente dispuesta en la resolución de referencia, TRÁBESE EMBARGO DEFINITIVO en contra de PARANA SEGUROS S.A. CUIT 30-50005710-2, demandada en autos, hasta cubrir el monto total embargado consistente en la suma de \$344.279,57 en concepto de honorarios regulados, con más la suma de \$34.427,95 en concepto de aportes de Ley 6059 (10%) con más la suma de \$68.855 por acrecidas sobre toda suma de dinero que tuviera depositada o depositase sobre cualquier tipo de cuentas y/o plazos fijos la demandada PARANA SEGUROS S.A. CUIT 30-50005710-2 en el BANCO JULIO casa central. A tal fin, líbrese oficio al Banco Julio, ello a los efectos de que tome razón y dé cumplimiento con la presente en un plazo de 10 días quedando intimado para ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (art. 137 del CPCCT), y proceda a depositar las sumas retenidas en la cuenta judicial que se abrirá al juicio del título.- FZ

Actuación firmada en fecha 09/02/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.